



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamiento 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	Martes 28 de enero	Número 18

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 502. – En la ciudad de Burgos, a 25 de noviembre de 1991. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarillos, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 52 de 1991, dimanante de menor cuantía número 288/89, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de octubre de 1990, han comparecido como demandado-apelante primero Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a prima fija, con domicilio en Majadahonda (Madrid), representado por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el letrado D. Felipe Real Chicote; como demandados-apelantes segundos D. José Sánchez Gómez y doña Agustina Anaya Martín, mayores de edad, vecinos de La Alberca, representados por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado doña Belén Ortiz Arnáiz, quienes actúan con beneficio de justicia gratuita, y como demandante-apelado D. Juan Campomar Carranza, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Briviesca, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Angel Ariznavarreta Esteban; no han comparecido los demandados-apelados Comunidad hereditaria de D. Jesús Sánchez Anaya y doña Inmaculada Sánchez Puerto, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Acoger parcialmente el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, dictando otra en su lugar por la que estimando en parte la demanda inicial de las presentes actuaciones se condena a D. José Sánchez Gómez, doña Agustina Anaya Martín, herederos de don Jesús Sánchez Anaya, doña Inmaculada Sánchez Puerto y Compañía Aseguradora Mapfre, a que paguen solidariamente al

actor D. Juan Campomar Carranza la cantidad de 1.603.461 pesetas, más los intereses ejecutorios devengados por la misma desde la fecha de esta resolución; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a las no comparecidas en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarillos, Erasmo Acero Iglesias. – Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, y para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos Comunidad hereditaria de D. Jesús Sánchez Anaya e Inmaculada Sánchez Puerto, expido el presente en Burgos, a 7 de diciembre de 1991. – El Secretario, ildefonso Ferrero Pastrana.

7255.-7.920

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento y traslado de perito

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de cognición número 437/90, promovidos por Claudio Pérez Varona, contra Gabriel Dorao Vegas, se ha dictado resolución por la que se ha acordado requerir a citado demandado D. Gabriel Dorao Vegas, para que en el término de seis días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado.

Vivienda sita en Burgos, calle Vitoria, 266-1.º, y al mismo tiempo que se le hace saber y se le da traslado del perito designado por la parte actora y que ha recaído sobre José Manuel Alarcía López, de Burgos, para que en el plazo de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniera, y con la prevención de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para que conste y sirva de requerimiento y traslado al demandado D. Gabriel Dorao Vegas, hoy en ignorado paradero, a los fines y términos indicados anteriormente, en Burgos, a 3 de diciembre de 1991. – La Secretaria (ilegible).

7219.-3.780

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de tercera mejor derecho-cognición número 494/91, promovidos por Francisco Moreno Moreno, en representación de la Comunidad de Propietarios Martínez del Campo, número 6, de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra Gregorio Azpeleta Ortega, Encarnación López Velasco, Miguel Esteban Esgueva y María Angeles Acebo Peral, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado se emplazase a dichos demandados para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a nueve de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

7304.-3.240

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 7 de noviembre de 1991. El Ilmo. señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Lesmes Revilla Rodríguez, representado por el Procurador Tomás Berruero Quintanilla y dirigido por el Letrado señor García Moreno, contra Gumersinda Rodríguez Llaguno y Francisco Javier Gómez Salas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Lesmes Revilla Rodríguez, representado por el Letrado Tomás Berruero Quintanilla, frente a Francisco Javier Gómez Salas, defendido por el Letrado señor Marco Antonio Rico López Álvarez y frente a Gumersinda Rodríguez Llaguno, quien no ha comparecido en las actuaciones a pesar de estar citado en tiempo y forma, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de industria por falta de pago de la renta que liga a ambas partes y condeno a los demandados a dejar el local, maquinaria, enseres y demás utensilios inventariados a la libre disposición del actor, apercibiéndoles de lanzamiento sino lo desalojan dentro del plazo legal.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

7271.-6.660

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 330/90, instado por Banco de Madrid, S. A., contra Francisco Javier Ortiz San cristóbal, se ha acordado por resolución de esta fecha

emplazar a Francisco Javier Ortiz San cristóbal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma y conteste a la demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

En Burgos, a 27 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

7222.-3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 14 de septiembre de 1991. El Ilmo. señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 193/91, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado señor Codón Fernández, contra Alejandro Molinero Zubía, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alejandro Molinero Zubía, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 144.741 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 28 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

7223.-5.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 237/91, sobre reclamación de 994.367 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Luis Nisa Guillén y doña María José Martínez Solís, cuyo último domicilio lo tuvieron en Madrid, calle Vinaroz, número 3, en la actualidad en ignorado paradero, y contra D. Celestino Nisa Jiménez y doña Isabel Guillén Gil, en los que por providencia de esta fecha y de conformidad con el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado citar a los demandados don José Luis Nisa Guillén y doña María José Martínez Solís, de remate, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les convinieren. Se hace constar que se ha practicado embargo en la sede del Juzgado

con resultado negativo, sin previo requerimiento de pago, al encontrarse citados demandados en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de citación de remate a los demandados D. José Luis Nisa Guillén y doña María José Martínez Solís y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de diciembre de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

7224.-4.140

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número 188/91, sobre reclamación de 91.168 pesetas, a instancia de la Comunidad de Propietarios de los números 1 al 17 de la calle Pradoluengo de Burgos, representada por la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra D. Joaquín Monje Lara, constituido en rebeldía, y en la actualidad en ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado requerir a citado D. Joaquín Monje Lara, para que en el término de seis días, presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, a resultas del procedimiento arriba reseñado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al demandado D. Joaquín Monje Lara, expido el presente que firmo en Burgos, a 11 de diciembre de 1991, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. - El Juez, José María Moreno Montero. - La Secretaría Judicial (ilegible).

7395.-3.060

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 155/91, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.933.576 pesetas, seguidos a instancia de don Arcadio Pampliega de la Fuente, en su nombre y en beneficio de la comunidad de bienes formada con su esposa doña María Angeles López Fernández, representado por el Procurador Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra doña Isabel y doña Teófila Tobar Melgosa, representadas por la Procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel y contra los herederos desconocidos de D. Félix Tobar Melgosa, constituidos en rebeldía y en ignorado paradero, y en citados autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Burgos, a 29 de noviembre de 1991. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de menor cuantía 155/91, seguidas a instancia de D. Arcadio Pampliega de la Fuente, en su nombre y en beneficio de la comunidad de bienes formada con su esposa doña María Angeles López Fernández, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado D. Cipriano Pampliega García, contra herederos desconocidos de D. Félix Tobar Melgosa, en rebeldía procesal, doña Isabel Tobar Melgosa y doña Teófila Tobar Melgosa, representadas por el Procurador doña Ana Marta Miguel Miguel y dirigidas por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de D. Arcadio Pampliega de la Fuente, en su nombre y en beneficio de la comunidad de bienes formada con su esposa doña María Angeles López Fernández, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a doña Isabel Tobar Melgosa, doña Teófila Tobar Melgosa y demás po-

sibles herederos de D. Félix Tobar Melgosa, de las pretensiones contra ellos deducidas, imponiendo expresamente las costas a la parte actora. Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, a resolver por al Ilmo. Audiencia Provincial. - Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Félix Tobar Melgosa, constituidos en rebeldía y en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de diciembre de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

7259.-7.200

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luciano Calvo del Río, con domicilio desconocido, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número cinco, para cumplir la pena de ocho días de arresto, impuesta en juicio de faltas número 1.105/97, seguido en el mismo por malos tratos y amenazas y hurto.

Por tanto, ruego a las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la detención del condenado y a su ingreso en prisión más cercana al lugar de su detención, poniéndole a la disposición de este Juzgado, de acuerdo con la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, a 4 de diciembre de 1991. - La Juez (ilegible). - La Secretaría (ilegible).

7258.-3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 79/91, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Briviesca, a 8 de noviembre de 1991. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 79/91, sobre lesiones en agresión, en virtud de denuncia, siendo denunciante D. José Luis Martínez Arriaga y denunciado D. Gregorio Blanco Vázquez, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones que se le imputaba a Gregorio Blanco Vázquez, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Gregorio Blanco Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 4 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

7227.-3.420

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 162/1991, de doña

Teodora Lázaro López, natural de Quintámar de la Sierra, hija de Felipe e Ildefonsa, de estado soltera, fallecida el día 2 de abril de 1991, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, sobreviviéndole como parientes más próximos sus primos carnales en cuarto grado doña Eusebia López Ayuso, doña Teodora López Ayuso, doña Valentina López Ayuso, D. Cirilo López Ayuso, doña Angela López Ayuso, don Luis-Corpus Lázaro Guardia, doña Guadalupe-Carmen Lázaro Guardia y D. Miguel-Angel Lázaro Guardia, llamando por medio del presente edicto a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho de herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a 3 de diciembre de 1991. El Juez, Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba. - La Secretaria (ilegible).

7254.-3.240

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 145/91, seguido a instancia de D. José Ignacio Herrero Alonso, contra Integral, C. B., sobre cantidad, aparece el acta de desistimiento siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 5 de diciembre de 1991. Ante el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, D. Manuel Barros Gómez, asistido de mí, Secretario, y llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, no comparece ninguna de las partes. S. S.^a de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 83 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, habida cuenta de que el actor, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que a juicio de este Juzgado motive la suspensión de los actos señalados para el día de hoy, se tiene a aquél por desistido de su demanda, ordenando se proceda al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a ambas partes de la presente acta. Con lo cual se da por terminada la presente acta que firma S. S.^a, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Integral, C. B., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 5 de diciembre de 1991. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7310.-3.600

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1991. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. En autos número 1.605/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Julián Martín Herrero, D. Isidro Jaén Jiménez, D. Rafael Martín Herrero, D. Domiciano Martín Herrero, D. Pablo Hernando Avila, D. José María Mamolar Sáez y D. Victoriano Ciudad Pérez; y de otra y como demandada, la empresa Tendibur, S. L., sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. - Que estimando parcialmente las demandas de los actores, debo condenar y condeno a la empresa Tendibur, S. L., al pago de las cantidades de 114.401 pesetas a D. Julián Martín Herrero; 129.696 pesetas a D. Isidro Jaén Ji-

ménez; 129.700 pesetas a D. Rafael Martín Herrero; 129.696 pesetas a D. Domiciano Martín Herrero; 114.401 pesetas a don Pablo Hernando Avila; 122.065 pesetas a D. José María Mamolar Sáez, y 106.434 pesetas a D. Victoriano Ciudad Pérez, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Tendibur, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 3 de diciembre de 1991. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7311.-4.500

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Intentado a través del Servicio de Correos las notificaciones de las resoluciones de los expedientes relacionados, y no habiéndose podido realizar en el último domicilio conocido, es por lo que mediante el presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento:

Número expediente: GR. 1164/90; Expedientado: D. L. Angel Mesón de la Torre; Localidad: Miranda de Ebro (Burgos).

Número expediente: GR. 1213/90; Expedientado: D.^a Nieves Ruiz Navia; Localidad: Miranda de Ebro (Burgos).

Contra quienes se tramita expediente sancionador, por infracción a la Ley y Reglamento de Epizootias, que se encuentra a su disposición la resolución del expediente, así como la liquidación de tasas y otros derechos no tributarios en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección Ganadería), Glorieta de Bilbao, s/n., 09004 - Burgos, haciéndoles saber:

1.º Que la multa ha de hacerse efectiva a través de la liquidación, que se les facilitará en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, en el establecimiento de crédito y número de cuenta indicados en la misma, en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación, sin que la interposición del recurso pertinente suspenda la ejecución de la resolución, artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación.

3.º Transcurridos los plazos indicados sin el cumplimiento de la sanción, se procederá a la exacción de la misma por vía de apremio, con todos los gastos a su costa.

Burgos, a 2 de diciembre de 1991. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

7131.-4.050

Intentando a través del Servicio de Correos la notificación de resolución de 3 de junio de 1991 de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por la que se deniega la solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino y caprino para la campaña de comercialización 1990, y no habiéndose podido realizar en el último domicilio conocido (Burgos), es por lo que, mediante el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de doña Cipriana Gutiérrez Frontela, que se encuentra a su disposición la resolución citada en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Ganadería), Glo-

rieta Bilbao, s/n., Burgos. Haciéndole saber, que contra la resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente.

Burgos, a 5 de diciembre de 1991. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

7276.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Sección de Coordinación

Anuncio notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Angel García Juez, vecino de Villasur de Herreros (Burgos), que con fecha 29 de noviembre de 1991, se ha dictado resolución en el expediente número 37/91 Part., que se ha incoado por infracción a la Ley de Montes, imponiéndole la multa de 3.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez, número 7-A-1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

- Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma cabe recurso de alzada en el plazo de 15 días, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 29 de noviembre de 1991. - El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

7277.-5.220

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Dependencia de Recaudación

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito en Aval Bancario número entrada 99 y número de Registro 520, por importe de 115.309 pesetas, constituido en 23 de enero de 1983, por D. Jesús Manuel Gómez Ibáñez, para responder del contrato de las obras de reparación de la Casa Consistorial de Sarracín (Burgos).

Se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurrido dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda (Burgos), dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, a 22 de noviembre de 1991. - El Delegado de Hacienda, Julio Gutiérrez Díez.

7148.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CALENDARIO LABORAL PARA 1992

Visto lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, en el que se determina que serán inhábiles para el trabajo retribuido hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales, que por tradición sean propias de cada municipio, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los Ayuntamientos a que se refiere la presente resolución, acuerda determinar como Fiestas Locales las que se detallan en la relación adjunta, disponiéndose al efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de enero de 1991. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

**FIESTAS LOCALES EN LA PROVINCIA
DE BURGOS. - AÑO 1992**

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

- Aranda de Duero: 14 y 15 de septiembre.
- Arandilla: 11 de junio y 14 de agosto.
- Baños de Valdearados: 14 y 15 de septiembre.
- Brazacorta: 20 de enero y 24 de junio.
- Campillo de Aranda: 13 y 14 de agosto.
- Cueva de Roa, La: 15 de mayo y 21 de agosto.
- Fresnillo de las Dueñas: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Fuentecén: 2 de mayo y 29 de agosto.
- Fuenteliso: 10 de abril y 14 de septiembre.
- Fuentemolinos: 24 de junio y 24 de agosto.
- Fuentenebro: 16 de julio y 10 de agosto.
- Gumiel de Hizán: 7 y 8 de septiembre.
- Gumiel del Mercado: 24 de junio y 8 de septiembre.
- Haza: 3 y 4 de agosto.
- Hontangas: 24 de abril y 11 de septiembre.
- Hontoria de Valdearados: 20 de enero y 8 de septiembre.
- Hoyales de Roa: 24 de agosto y 9 de septiembre.
- Mambrilla de Castrejón: 3 y 4 de agosto.
- Milagros: 15 de mayo y 4 de septiembre.
- Nava de Roa: 8 de mayo y 2 de septiembre.
- Olmedillo de Roa: 13 de junio y 5 de septiembre.
- Oquillas: 16 y 17 de septiembre.
- Pardilla: 28 y 31 de agosto.
- Pedrosa de Duero: 20 de abril y 17 de agosto.
- Boada de Roa: 3 de febrero y 8 de mayo.
- Guzmán: 24 de junio y 14 de septiembre.
- Quintanamanvirgo: 22 de julio y 27 de noviembre.
- Valcabado de Roa: 10 de agosto y 4 de diciembre.
- Peñaranda de Duero: 8 y 9 de septiembre.
- Quintana del Pidio: 8 y 9 de de septiembre.
- Roa: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- San Juan del Monte: 24 de junio y 8 de septiembre.
- San Martín de Rubiales: 8 de septiembre y 11 de noviembre.
- Sequera de Haza, La: 15 y 16 de agosto.
- Sotillo de la Ribera: 5 de febrero y 21 de septiembre.
- Torregalindo: 24 y 25 de junio.
- Tubilla del Lago: 17 de agosto y 28 de septiembre.
- Vadocondes: 15 de mayo y 28 de septiembre.
- Valdeande: 29 de junio y 14 de septiembre.
- Valdezate: 15 de mayo y 13 de junio.

Vid y Barrios, La:

- Guma: 5 y 6 de junio.
- La Vid: 28 y 29 de agosto.
- Zuzones: 12 y 13 de junio.

Villaescusa de Roa: 5 de febrero y 23 de agosto.

Villalbilla de Gumiel: 25 de julio y 2 de enero.

Villanueva de Gumiel: 29 de abril y 17 de agosto.

Zazuar: 2 de julio y 30 de noviembre.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

- Briviesca: 9 de mayo y 17 de agosto.
- Busto de Bureba: 15 de mayo y 11 de noviembre.
- Cantabrana: 25 de julio y 16 de agosto.
- Cillaperlata: 14 y 24 de septiembre.
- Frias: 24 de junio y 15 de septiembre.
- Monasterio de Rodilla: 15 de mayo y 5 de septiembre.
- Navas de Bureba: 3 de febrero y 15 de mayo.
- Oña: 26 de agosto y 21 de octubre.
- Padrones de Bureba: 7 de agosto y 24 de septiembre.
- Quintanilla San García: 22 de agosto y 25 de noviembre.
- Salas de Bureba: 17 de enero y 9 de julio.
- Santa María del Invierno: 15 de mayo.
- Piedrahita de Juarros: 24 de septiembre y 9 de diciembre.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

- Albillos: 3 de febrero y 24 de septiembre.
- Alfoz de Quintanadueñas: 15 de mayo y 6 de octubre.
- Atapuerca: 15 de mayo y 11 de noviembre.
- Barrios de Colina: 15 de mayo y 11 de noviembre.
- Basconcillos del Tozo: 15 de mayo y 29 de junio.
- Belorado: 15 de mayo y 26 de agosto.
- Buniel: 15 de mayo y 2 de octubre.
- Burgos: 19 y 29 de junio.
- Carcedo de Burgos: 15 de mayo y 18 de noviembre.
- Cardeñadizo: 16 de julio y 11 de diciembre.
- Los Ausines: 4 de mayo y 24 de junio.
- Revilla del Campo: 16 de julio y 8 de septiembre.
- Cubillo del Campo: 15 de mayo y 17 de julio.
- Cardeñajimeno: 8 y 9 de septiembre.
- Castrillo Matajudíos: 21 y 22 de octubre.
- Castrillo del Val: 14 de enero y 24 de junio.
- Castrojeriz: 15 de mayo y 24 de junio.
- Cayuela: 15 de mayo y 5 de octubre.
- Celada del Camino: 29 y 30 de septiembre.
- Cerezo de Río Tirón: 26 y 27 de agosto.
- Estépar: 8 y 9 de septiembre.
- Frantovínez: 15 de mayo y 25 de septiembre.
- Fresno de Rodilla: 18 y 19 de noviembre.
- Grijalba: 28 de abril y 8 de septiembre.
- Hontoria de la Cantera: 15 de mayo y 29 de septiembre.
- Isar: 3 de mayo y 11 de noviembre.
- Melgar de Fernamental: 20 de abril y 8 de septiembre.
- Merindad de Río Ubierna: 8 de septiembre y 11 de noviembre.
- Castrillo de Rucios: 15 de agosto y 7 de octubre.
- Celadilla Sotobrín: 5 de julio y 29 de septiembre.
- Sotopalacios: 8 de septiembre y 11 de noviembre.
- Cernégula: 29 de septiembre.
- Hontomín: 31 de octubre y 1 de noviembre.
- La Molina de Ubierna: 2 de agosto y 7 de octubre.
- Masa: 12 de octubre.
- Peñahorada: 31 de agosto y 18 de septiembre.
- Quintanaruz: 29 y 30 de septiembre.
- Quintanilla Sobresierra: 24 de junio y 4 de septiembre.
- Ubierna: 24 de junio.
- Villaverde Peñahorada: 25 de julio y 24 de septiembre.
- Villanueva Río Ubierna: 24 de junio.
- Pampliega: 21 de febrero y 21 de septiembre.
- Pedrosa del Príncipe: 22 de junio y 26 de diciembre.
- Pedrosa de Río Urbel: 13 de julio y 31 de agosto.
- Pradoluengo: 24 de junio y 12 de septiembre.
- Quintanapalla: 3 y 4 agosto.
- Las Quintanillas: 28 de septiembre y 18 de diciembre.
- Revilla-Vallejera: 15 y 16 de agosto.
- Rezmondo: 15 de mayo y 25 de julio.
- Rubena: 19 y 20 de junio.
- Saldaña de Burgos: 15 de mayo y 14 de septiembre.
- San Adrián de Juarros: 16 de agosto y 24 de septiembre.
- San Mamés de Burgos: 31 de agosto y 1 de septiembre.
- Sargentos de la Lora: 15 de mayo y 15 de agosto.
- Sasamón: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Castrillo de Murcia: 9 de mayo y 4 de diciembre.
- Citores: 12 y 13 de noviembre.
- Olmillos de Sasamón: 4 de mayo y 17 de agosto.
- Villandiego: 18 de julio y 14 de septiembre.
- Villasidro: 29 y 30 de mayo.
- Yudego: 14 de agosto y 15 de octubre.
- Sordillos: 25 de julio.
- Tubilla del Agua: 15 de mayo y 16 de agosto.
- Valle de las Navas:
 - Rioseras: 16 de julio y 29 de noviembre.
 - Riocerezo: 24 de junio.
 - Robredo-Temiño: 24 de junio.
 - Celada de la Torre: 20 de julio.
 - Melgosa de Burgos: 7 de octubre.
 - Temiño: 29 de junio.
 - Tobes y Rahedo: 29 de septiembre.
- Valle de Sedano: 31 de julio y 8 de septiembre.
- Vallejera: 2 y 3 de mayo.
- Valmala: 3 de octubre y 13 de diciembre.
- Villadiego: 3 de marzo y 15 de mayo.
- Villalbilla de Burgos: 17 y 29 de junio.
- Villamayor de Treviño: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Villamedianilla: 31 de julio y 1 de agosto.
- Villasur de Herreros: 14 de agosto y 24 de septiembre.
- Villazopeque: 24 y 25 de junio.
- Zarzosa de Río Pisuegra: 15 de mayo y 4 de octubre.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

- Avellanosa de Muñó: 12 y 13 de mayo.
- Ciaddoncha: 14 de junio y 27 de septiembre.
- Covarrubias: 15 de mayo y 28 de septiembre.
- Cuevas de San Clemente: 29 y 30 de septiembre.
- Fontioso: 14 y 15 de mayo.
- Iglesiarubia: 21 de agosto y 23 de noviembre.
- Lerma: 7 y 8 de septiembre.
- Madrigal del Monte: 15 de mayo y 29 de septiembre.
- Madrigalejo del Monte: 3 de julio y 30 de septiembre.
- Mahamud: 15 de mayo y 29 de septiembre.
- Mazuela: 15 de mayo y 3 de agosto.
- Mecerreyes: 15 de mayo y 11 de noviembre.
- Nebreda: 13 de junio y 8 de septiembre.
- Olmillos de Muñó: 21 de junio y 16 de agosto.
- Pineda Trasmonte: 21 y 22 de mayo.
- Pinilla Trasmonte: 6 y 7 de julio.
- Presencio: 8 de septiembre y 30 de noviembre.
- Puentedura: 15 de mayo y 12 de septiembre.

Quintanilla de la Mata: 9 de mayo y 22 de junio.
 Retuerta: 15 de mayo y 3 de agosto.
 Royuela de Río Franco: 20 de enero y 29 de junio.
 Santa Cecilia: 21 y 22 de noviembre.
 Santa María del Campo: 15 de mayo y 24 de septiembre.
 Santa María Mercadillo: 15 de mayo y 10 de agosto.
 Santibáñez de Esgueva: 5 de febrero y 23 de septiembre.
 Tordómar: 28 y 29 de agosto.
 Torrecilla del Monte: 20 de junio y 24 de julio.
 Torrepadre: 3 de agosto.
 Torresandino: 16 de julio y 11 de noviembre.
 Villafuella: 13 de junio y 10 de agosto.
 Villahoz: 31 de mayo y 24 de agosto.
 Villamayor de los Montes: 16 de mayo y 27 de octubre.
 Villaverde del Monte: 15 de mayo y 11 de noviembre.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Miranda de Ebro: 8 de junio y 12 de septiembre.
 Miraveche: 15 de mayo y 10 de diciembre.
 Pancorbo: 10 de julio y 23 de agosto.
 Puebla de Arganzón, La: 15 de mayo y 5 de octubre.
 Santa María Rivarredonda: 20 de enero y 15 de mayo.
 Villanueva de Teba: 15 de mayo y 29 de junio.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Arauzo de Salce: 22 de abril y 14 de julio.
 Arauzo de la Torre: 29 de junio y 25 de octubre.
 Barbadillo del Mercado: 7 de septiembre y 7 de octubre.
 Gallega, La: 7 y 8 de septiembre.
 Hontoria del Pinar: 17 y 18 de agosto.
 Huerta de Rey: 26 de junio y 2 de octubre.
 Mamolar: 11 y 12 de agosto.
 Palacios de la Sierra: 27 de julio y 10 de diciembre.
 Regumiel de la Sierra: 20 y 21 de agosto.
 Salas de los Infantes: 17 de agosto y 21 de septiembre.
 Santo Domingo de Silos: 2 de julio y 20 de diciembre.
 - Hinojar de Cervera: 24 de agosto.

- Hortezielos: 8 Y 9 de septiembre.
 - Peñacoba: 3 de julio.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Alfoz de Bricia: 15 de mayo y 11 de noviembre.
 Espinosa de los Monteros: 8 de septiembre y 7 de diciembre.
 Junta de Traslaloma: 15 de mayo.
 Medina de Pomar: 15 de mayo y 5 de octubre.
 Merindad de Cuesta Urria: 15 de mayo y 29 de junio.
 Merindad de Montija: 15 de mayo y 29 de junio.
 Merindad de Sotoscueva: 15 de mayo y 13 de junio.
 Merindad de Valdeporres: 8 de septiembre.
 - Ahedo de las Puebas: 8 de agosto.
 - Robredo de las Puebas: 17 de agosto.
 - Busnela: 14 de septiembre.
 - Ciudad: 3 de febrero.
 - Dosante: 5 de agosto.
 - San Martín de Ollas: 25 de julio.
 - Santelices: 7 de agosto.
 - Pedrosa de Valdeporres: 3 de agosto.
 - San Martín de Porres: 11 de noviembre.
 - Rozas: 24 de junio.
 - Quintanabaldo: 14 de agosto.
 - Villavés: 8 de septiembre.
 - Leva: 29 de junio.
 - Puentedey: 26 de junio.
 - Brizuela: 25 de julio.
 Partido de la Sierra en Tobalina: 29 de junio.
 Trespaderne: 22 de enero y 24 de agosto.
 Valle de Losa: 15 de mayo.
 Valle de Mena: 8 de mayo y 13 de junio.
 Valle de Tobalina: 15 de mayo y 8 de septiembre.
 Valle de Valdebezana: 25 y 28 de septiembre.
 Villarcayo de Mdad. de Castilla la Vieja: 18 de julio y 17 de agosto.

187.-33.750

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dña Elena Martínez Carqués, Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en relación que se incluye en el pie del presente escrito, de los expedientes de Infracción de Seguridad Social, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su

disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en su cuenta especial de ingresos abierta en la Caja Postal, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente escrito, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE SEGURIDAD SOCIAL

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto INF	Pesetas Importe
443/89	358/89	Pedro Pérez Cejuela y otro	Art. 10 Ley 40/80	5.000
661/90	479/90	Pintura López Lozano, S. L.	Art. 18.1 Ley 31/84	500.100
1594/90	1022/90	Montserrat Cruz Encinas	Art. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 de la L. G. S. S.	50.001

<i>N.º Acta</i>	<i>N.º Expte.</i>	<i>Titular</i>	<i>Concepto INF</i>	<i>Pesetas Importe</i>
242/90	164/91	Castellana Squasch Club, S. A.	Art. 10 Ley 40/80	50.100
241/91	163/91	Castellana Squasch Club, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
402/91	330/91	Jecerna Hostelería, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
421/91	340/91	Blanco Pérez, Lucio	Art. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 L. G. S. S.	100.001
542/91	392/91	Jacón, S. A.	Art. 68, 64, 70 y 73 L. G. S. S.	5.001
543/91	393/91	Carlos González García	Art. 64, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	5.001
544/91	394/91	Internacional Restauración, S. A.	Art. 64, 68, 70 y 73 L. G. S. S.	5.001
591/91	426/91	Fco. Javier Fdez.-Linares Lomana	Art. 10 Ley 40/80	50.100
592/91	431/91	Fco. Javier Fdez.-Linares Lomana	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
1729/90	436/91	Fersal Alimentación, S. A.	Art. 64.1 de la L. G. S. S.	50.001
27/91	437/91	Metalúrgica del Ubierna, S. A.	Art. 68, 70 y 73 L. G. S. S.	50.100
63/91	441/91	Florencio Simón Escobillas	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
77/91	442/91	Higuero y Pérez, S. L.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
157/91	447/91	Chicoma, S. C. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	125.000
158/91	448/91	Chicoma, S. C. L.	Art. 10 Ley 40/80	125.000
198/91	452/91	Grupo Prim, S. L.	Art. 10 Ley 40/80	50.100
199/91	453/91	Grupo Prim, S. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
302/91	464/91	Mercedes Lajo Cosido	Art. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70	50.001
681/91	489/91	Gumersinda Rodríguez Llaguno	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
718/91	505/91	José Manuel Martínez Rico	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
719/91	506/91	José Manuel Martínez Rico	Art. 10 Ley 40/80	50.001
715/91	520/91	Daniel Mata López	Art. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70	25.000
727/91	540/91	Javier Sáez Melchor	Art. 15 y 17 L. G. S. S.	50.100
780/91	551/91	Félix Cuéllar Alonso y tres más	Art. 64.1 y 66 L. G. S. S.	50.001
764/91	553/91	Comercial Reprog. e Inform., S. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
765/91	554/91	Comercial Reprog. e Inform., S. L.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
774/91	573/91	Luis Carlos Lechosa Ortega	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
775/91	574/91	Luis Carlos Lechosa Ortega	Art. 10 Ley 40/80	50.001
221/91	589/91	Nicola Menna	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
443/91	601/91	José Luis Duval Jiménez	Art. 10 Ley 40/80	50.100
444/91	602/91	José Luis Duval Jiménez	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
447/91	603/91	Fco. Pérez Gallo y otro	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
449/91	605/91	Jesús Díez Amayuelas	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
478/91	606/91	M.ª Aránzazu González Cadiñanos	Art. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74	50.001
519/91	607/91	Motor Castilla, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
522/91	608/91	Benjamín Pérez Dueñas y dos más	Art. 65 L. G. S. S.	50.001
561/91	609/91	M.ª Aránzazu González Cadiñanos	Art. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74	50.001
562/91	610/91	M.ª Aránzazu González Cadiñanos	Art. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74	50.001
563/91	611/91	M.ª Aránzazu González Cadiñanos	Art. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74	50.001
564/91	612/91	M.ª Aránzazu González Cadiñanos	Art. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74	50.001
565/91	613/91	M.ª Aránzazu González Cadiñanos	Art. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74	50.001
572/91	614/91	Velicar, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
580/91	615/91	Juan José Gómez Val y otro	Art. 10 Ley 40/80	50.001
587/91	616/91	Fco. Pérez Gallego y otro	Art. 10 Ley 40/80	50.001
647/91	617/91	Pobur, S. A.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
648/91	618/91	Pobur, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
887/91	647/91	Víctor González Izquierdo y otros	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
888/91	648/91	Víctor González Izquierdo y otros	Art. 10 Ley 40/80	50.100
955/91	672/91	Transportes Gonfer, S. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
956/91	673/91	Transportes Gonfer, S. L.	Art. 10 Ley 40/80	50.100
1001/91	695/91	Construcciones Fernández Pardo, S. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
1002/91	696/91	Construcciones Fernández Pardo, S. L.	Art. 10 Ley 40/80	50.100
976/91	698/91	Construcciones Atocha, S. A.	Art. 208.1.c) L. G. S. S.	50.100
528/91	716/91	Discoteca Momo, S. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
683/91	726/91	Isidro Sanz Barahona	Art. 10 Ley 40/80	75.000
684/91	727/91	Isidro Sanz Barahona	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	75.000
685/91	728/91	Isidro Sanz Barahona	Art. 68.1 y 3 L. G. S. S.	500.100
697/91	729/91	M.ª José Ramos Prieto	Art. 64.1 y 66 L. G. S. S.	5.001
698/91	730/91	M.ª José Ramos Prieto	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto INF	Pesetas Importe
731/91	733/91	Tic Tac Algodón, S. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
732/91	734/91	Tic Tac Algodón, S. L.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
748/91	735/91	Juan Angel Tejada Gómez	Art. 10 Ley 40/80	50.100
747/91	736/91	Juan Angel Tejada Gómez	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.100
762/91	740/91	Repostería Sam, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
763/91	741/91	Repostería Sam, S. A.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
768/91	742/91	José Manuel Marqueina Salas y otro	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
771/91	743/91	Técnicas del Calor Acumulado, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. A.	50.001
772/91	744/91	Técnicas del Calor ACumulado, S. A.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
778/91	745/91	Linmármol, S. L.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
779/91	746/91	Linmármol, S. L.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
787/91	747/91	IFA Ibérica, S. A.	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
788/91	748/91	IFA Ibérica, S. A.	Art. 10 Ley 40/80	50.001
861/91	751/91	Luis Alberto Alvarez Calvo	Art. 68 y 70 L. G. S. S.	50.001
866/91	752/91	Luis Alberto Alvarez Calvo	Art. 10 Ley 40/80	50.001

7039.-16.560

Doña Elena Martínez Carqués, Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en relación que se incluye en el pie del presente escrito, de los expedientes de Infracción de Empleo, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los quince días siguientes a la publicación del

presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, número 4, de Burgos, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE EMPLEO

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto INF	Pesetas Importe
463/90	125/90	Construcciones Javier Herrán, S. L.	Art. 27.1 Ley 8/88	150.000
270/90	231/90	Protection Loss Control Española	Art. 25,d) Ley 31/84	50.001
627/90	245/90	Angel Puerta Barrio	Art. 30.3.3 Ley 3184	ext. prest.
500/91	222/91	Jecema Hostelería, S. A.	Art. 27.1 Ley 8/88	50.100
33/91	238/91	Pedro Enrique García Herrero	Art. 42.1 Ley 51/80	50.100
250/91	242/91	Limpiezas Mant. Burgos, S. A.	Art. 25.b) Ley 31/84	60.000
559/91	342/91	Distribuidora Burgalesa, S. A.	Art. 25 Ley 8/88	50.001
610/91	343/91	Margo Obras y Servicios, S. L.	Art. 25 Ley 8/88	50.001

7040.-3.780

Doña Elena Martínez Carqués, Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en relación que se incluye en el pie del presente escrito, de los expedientes de Infracciones Laborales, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del

presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, número 4, de Burgos, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCIONES LABORALES

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto INF	Pesetas Importe
455/91	196/91	Construcciones Ortega, S. A.	Art. 4.2.d) y 19.1 Est. Trabaj.	16.000
456/91	197/91	Construcciones Ortega, S. A.	Art. 4.2.d) y 19.1 Est. Trabaj.	230.000
665/91	291/91	Construcciones Orda, S. C.	Art. 6.1 R. D. 1/86	10.000
957/91	356/91	Transportes Gonfer, S. L.	Art. 49.1 Ley 8/88 de 7-4	50.100
986/91	369/91	Fernando Díez Vallejo y otros	Art. 19.1 Estatuto Trabajadores	60.000
529/91	394/91	Discoteca Momo, S. L.	Art. 49.1 Ley 8/99 de 7-4	50.100
845/91	397/91	Jesús Marquínez Bardeci	Art. 6.1 R. D. 1/86	10.000
				7041.-3.780

Dña Elena Martínez Carqués, Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en relación que se incluye en el pie del presente escrito, de los expedientes de Infracciones Laborales, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del

presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en su cuenta especial de ingresos abierta en la Caja Postal, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente escrito, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto INF	Pesetas Importe
745/88	19/89	José Luis del Río Alonso	Art. 5, 6.a), 7, 13 y 14.1 Decreto 2346/69	82.738
706/89	294/89	Promotora Río Ubierna, S. A.	Art. 61, 64, 67, 68 y 70 de la L. G. S. S.	538.762
984/90	307/90	Montserrat Cruz Encinas	Art. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 Decreto 2530/70	120.663
255/91	86/91	M.ª Visitación Calzada Calzada	Art. 7.1.b), 12, 13.1 y 15 de la L. G. S. S.	20.110
				7042.-3.240

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Agrario, cuenta ajena, de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O. E. número 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se comunica que los trabajadores relacionados, dentro del plazo fijado en el requerimiento para su pago, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para

justificar que ya había satisfecho la deuda o ha cumplido el requerimiento ingresando las cuotas debidas, mediante la exhibición del pertinente documento de cotización debidamente diligenciado por la oficina recaudadora o que ha formulado el recurso de reposición establecido en el artículo 189 del citado Real Decreto.

Los requerimientos de cuotas no impugnados o las resoluciones administrativas desestimatorias, en todo o en parte, de los recursos de reposición formulados frente a los mismos, deberán ser hechos efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin acreditar el pago del requerimiento o sin que se haya formulado, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición o, si formulado éste, hubiere sido desestimado o hubiere transcurrido el plazo de treinta días des-

desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, esta Dirección Provincial, aunque se formule reclamación económico-administrativa, expedirá la correspon-

diente certificación de descubierto sin perjuicio de que, estimada total o parcialmente dicha reclamación, ésta surta los efectos que procedan.

<i>N.º de Afiliación</i>	<i>Nombre y Apellidos - Domicilio</i>	<i>Dcto. N.º</i>	<i>Período</i>	<i>Importe Pesetas</i>
01/0172884/09	Arribas Barriuso, Carlos. - Vega de Lara	R-91/0478	12/90	7.002
01/0187112/75	García Andrés, Félix - Ctra. Estación, 21-2, Aranda de Duero	R-91/0478	12/90	7.002
09/0068932/67	Antolín Vega, Pablo - Quintanar de la Sierra	R-91/0485	12/90	7.002
09/0139385/01	Porres Alonso, Julián - Villahizán de Treviño	R-91-0493	12/90	7.002
09/0171939/60	Casín Verdesía, Primitivo - El Val, 3 - Pedrosa de Duero	R-91/0498	12/90	7.002
09/0197566/79	Gómez Muñoz, Paciano - Villabilla de Gumiel	R-91/0500	12/90	7.002
09/0231782/54	López López, Adolfo - Mecerreyes	R-91/0504	12/90	7.002
09/0234731/93	Simón Herrera, Gonzalo - Zaldueño	R-91/0507	12/90	7.002
09/0257299/60	Mirón Carcedo, Florencio - Villamiel de Muñó	R-91/0511	12/90	7.002
09/0259534/64	Palacios Bueno, Alfredo - Arauzo de Miel	R-91/0514	12/90	7.002
09/0294013/11	García Fernández, Antonio - Hoyales de Roa	R-91/0529	12/90	7.002
09/0298957/08	Martín Pinto, José - Guzmán	R-91/0531	12/90	7.002
09/0300992/06	Sánchez López, Fermín - Hospicio, 31 - Aranda de Duero	R-91/0532	12/90	7.002
09/0315376/34	Molinero Zubía, Alejandro - General Mola, 32 - Castrojeriz	R-91/0537	12/90	7.002
09/0325579/52	Antolín Hernando, Nectalí - Quintanar de la Sierra	R-91/0542	12/90	7.002
09/0350281/19	Nieves Robles, Fco. Javier - Finca Torrepadierne - Torrepadierne	R-91/0554	12/90	7.002
09/0372219/35	Alonso Boller, Vicente J. - Prádanos del Tozo	R-91/0578	12/90	7.002
09/0372492/17	Nuño Alonso, Mateo - Gumiel del Mercado	R-91/0579	12/90	7.002
09/0374971/71	País Neves, Aderito Martín - Plaza del Sobrado, 34 - Burgos	R-91/0582	12/90	7.002
09/0375423/38	Martínez García, Carlos J. - La Horra	R-91/0583	12/90	7.002
09/0387316/00	Antolín Hernando, Fco. Javier - Sto. Domingo de Guzmán, 32 Quintanar de la Sierra	R-91/0589	12/90	7.002
09/0388631/54	Fernández Sendino, David - Huerto, s/n. - Palazuelos de Muñó	R-91/0592	12/90	7.002
09/0392610/56	Jiménez Hernández, Luz Divina - Cte. Requejo, 11 - Aranda de Duero	R-91/0601	12/90	7.002
09/0392611/57	Jiménez Jiménez, Macarena - Peñuelas, 28 - Aranda de Duero	R-91/0602	12/90	7.002
09/0397733/38	Polanco Martín, Fco. J. - Las Eras, 5 - Villalba de Duero	R-91/0611	12/90	7.002
09/0400624/19	Jiménez Jiménez, Fernando - Quintanas de Valdelucio	R-91/0618	12/90	7.002
09/0400920/24	Rubio Ruiz, Teodoro - Cernégula	R-91/0622	12/90	7.002
09/0403736/27	Antolín Hernando, Pablo - Sto. Domingo de Guzmán, 57 Quintanar de la Sierra	R-91/0631	12/90	7.002
09/0407587/95	Pérez Ortega, Javier - Las Torres, 1 - Burgos	R-91/0638	12/90	7.002
09/0408191/20	Pisa Gabarri, José - Ciadoncha	R-91/0647	12/90	7.002
32/0374820/19	Barquero Ruiz, José Antonio - Ctra. Arcos - Burgos	R-91/0658	12/90	7.002
34/0079791/22	Villegas Bahillos, Manuel - Arenillas de Riopisuerga	R-91/0660	12/90	7.002
34/0084312/81	Pérez Martín, Julio - Ubierna	R-91/0661	12/90	7.002
34/0089835/75	Merino Palomero, Emilio - Villafruela	R-91/0662	12/90	7.002
34/0168622/01	Maté López, Jesús M.º - La Plaza, s/n. - Peral de Arlanza	R-91/0666	12/90	7.002
40/0122165/75	Gorjón Ramírez, Gumersindo - Torresandino	R-91/0671	12/90	7.002
42/0113786/93	Robledo Herrero, Leoncio - La Vid	R-91/0674	12/90	7.002
47/0134837/87	González del Cano, Miguel - San Fco., 36 - Burgos	R-91/0683	12/90	7.002
48/0726519/48	Domingo Sáiz, Bernabé - Masa	R-91/0686	12/90	7.002
09/0345897/00	Corporales Corredera, José F. - Quintanilla del Agua	R-91/0748	01-91	7.829
34/0084312/81	Pérez Martín, Julio - Ubierna	R-91/0755	01/91 a 02/91	15.656

Burgos, 29 de noviembre de 1991. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

7074.- 12.960

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Eurolimp, S. A., adjudicatario del contrato de limpieza de diversos Colegios Nacionales y diversas Dependencias Municipales, la devolución de las fianzas definitivas y complementarias constituidas para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabi-

lidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 de Reglamentación de contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 13 de diciembre de 1991. - El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

19.-3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Eduardo Beitia Aldasoro, en representación de Alunor, Sociedad Anónima, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de ampliación de pabellón para extrusión aluminio, en el edificio sito en la P. I. de Bayas, parcela 18, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

21.-3.600

Ayuntamiento de Belorado

Doña Florentina Blanco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la villa de Belorado (Burgos).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo con el quorum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de:

Tasas: Por alcantarillado.

Por recogida de basuras.

Impuestos: Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sobre vehículos de tracción mecánica.

Precios públicos: Suministro de agua a domicilio en la cuantía y en los términos que se contienen en el texto anexo.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 23 de abril R. B. R. L., el presente acuerdo de carácter provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero: El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar otro, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo señalado.

Belorado, 20 de diciembre de 1991. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

22.-3.000

Doña Florentina Blanco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belorado (Burgos).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo, con el quorum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Primero. - Aprobar provisionalmente la imposición y tarifas de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en la cuantía y en los términos que se contienen en el texto anexo.

Segundo. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril R. B. R. L. y el 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el presente acuerdo de carácter provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar otro, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo señalado.

Belorado, 20 de diciembre de 1991. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

23.-3.000

Doña Florentina Blanco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belorado (Burgos).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo, con el quorum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Primero. - Aprobar, provisionalmente, la imposición y tarifas de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en la cuantía y en los términos que se contienen en el texto anexo.

Segundo. - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, R. B. R. L., el presente acuerdo se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar otro, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo indicado.

Belorado, 20 de diciembre de 1991. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

37.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39 de diciembre de 1988, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palacios de la Sierra, a 2 de enero de 1991. - El Alcalde (ilegible).

168.-3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Capítulo I. - Disposiciones generales

Artículo 1.º -

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, al amparo de la facultad concedida por el artículo 1.º del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio.

Art. 2.º -

La venta realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres o en la vía pública, sólo podrá efectuarse de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 3.º -

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, la actividad comercial de la venta ambulante se regirá con carácter supletorio por las normas del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio.

Capítulo II. - De la venta ambulante

Art. 4.º -

La venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente o venta ambulante se autoriza en el municipio exclusivamente en Plaza del Generalísimo, dos días a la semana que serán fijados, al igual que el horario por el Ayuntamiento.

Art. 5.º -

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

b) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

d) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

e) Reunir las condiciones y requisitos y exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

Art. 6.º -

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible y tendrá un período de vigencia de un año.

2. La autorización contendrá indicación expresa del ámbito territorial y, dentro de éste, los lugares en que pueda ejercerse la venta ambulante, los días y horas en que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados.

3. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se estime conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron la autorización o por incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas supletorias de la misma, no dando lugar en ambos casos a indemnización o compensación alguna.

4. La autorización para ejercicio de venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial, autorizando sólo a estacionarse el tiempo máximo que se señale para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

Art. 7.º -

1. La venta ambulante no podrá referirse más que a artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen.

2. Podrán ser objeto de venta ambulante productos alimenticios no excluidos de este tipo de venta por el Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio.

3. Podrán ser objeto de autorización, asimismo, la venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta ambulante por agricultores de sus propios productos.

Art. 8.º -

1. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables o en vehículos, que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización y que serán asignados por el personal encargado del Ayuntamiento.

2. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Art. 9.º -

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Capítulo III. - Inspección y sanción

Art. 10. -

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la presente Ordenanza y legislación aplicación y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico sanitarias.

Art. 11. -

El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado de conformidad con la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

En atención a las condiciones de abastecimiento del municipio, a las repercusiones que se originen en los establecimientos comerciales permanentes y a la necesidad de reorganización de los espacios, el Ayuntamiento podrá excepcionalmente modificar los lugares señalados en el artículo 4.º para el ejercicio de la venta ambulante.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tórtoles de Esgueva, 17 de diciembre de 1991. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

7616.-8.100

Ayuntamiento de Villahoz

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1991, ha acordado por mayoría absoluta la reforma de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso del cementerio municipal, de acuerdo con las previsiones del artículo 16 que a continuación se desarrolla.

Artículo 1. - *Bases legales:* Artículos 133-2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, 15 y 19 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Art. 2. - *Hecho imponible*: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de asignación de espacio definitivo para la práctica de enterramientos.

Art. 3. - *Sujetos pasivos*: Son sujetos pasivos los que solicitaren la concesión de la autorización o la prestación del servicio y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. - *Exenciones tributarias*: Se declaran exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Art. 5. - *Devengo*: La obligación de contribuir nace con el comienzo de la prestación del servicio sujeto a gravamen, produciéndose con la solicitud del mismo.

Art. 6. - Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, que será objeto de liquidación individualizada y su importe será ingresado en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 7. - *Cuota tributaria*: La cuota tributaria se establece en la cantidad de 30.000 pesetas por concesión de espacio para enterramiento permanente.

Art. 8. - La presente Ordenanza Fiscal aprobada en la fecha indicada ha sido objeto de información pública por el espacio de un mes mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 203, de 24 de octubre de 1991, sin que se haya presentado reclamación alguna, quedando elevado el texto a definitivo, entrando en vigor el día de la aparición del presente texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación.

Villahoz, 19 de diciembre de 1991. - El Alcalde-Presidente, Jesús María Benito Galiana.

7615.-3.690

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por parte de D. José Lucinio Garrido Garrido y otra, se ha solicitado licencia para adaptación de edificio para uso de albergue, en Quintana de Valdivielso, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso, a 25 de noviembre de 1991. - El Alcalde-Presidente, Raimundo Ruiz López.

7654.-3.000

Ayuntamiento de Ciadoncha

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 5 de noviembre de 1991 del Pleno de la Corporación, al Presupuesto General para el ejercicio de 1991, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.640.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 175.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.209.195 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.450.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.550.00 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
8. Variación de activos financieros, 6.785.305 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.800.000 pesetas.

Total ingresos: 21.610.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 1.200.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 2.360.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 17.500.000 pesetas.

Total gastos: 21.610.000 pesetas.

* * *

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el Presupuesto General):

Personal funcionario:

Secretario-Interventor; Número de plazas: 1.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Ciadoncha, a 28 de diciembre de 1991. - El Alcalde Presidente (ilegible).

7644.-3.150

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuestos al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos: Impuestos sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1991.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezón de la Sierra, a 20 de diciembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

25.-3.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25-10-1991, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 1/91 de suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 258.093 pesetas.

Total: 258.093 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y mayores ingresos sobre los previstos.

En Olmillos de Muñó, a 21 de diciembre de 1991. - El Presidente (ilegible).

26.-3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

En Castildelgado, a 20 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Ladislao Zuazo Giménez.

27.-3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1991, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Estépar, a 24 de diciembre de 1991. - El Alcalde, P. O., José Florencio López Bernal.

28.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Este Ayuntamiento, en sesión de 13 de diciembre de 1991, aprobó el Padrón Municipal de Habitantes, renovado con referencia a 1 de marzo de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado R. D. 1690/1986, de 11 de julio, dicho padrón queda expuesto al público por término de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Gumiel del Mercado, a 16 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Elías Tristán Martínez.

39.-3.000

Junta Vecinal de Humada

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación del tributo «Tasas por suministro de agua a domicilio», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la Ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

En Humada, a 23 de diciembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1. - DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. - En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. - El abastecimiento de agua potable a esta Entidad Local Menor es un servicio para los vecinos de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio de la Junta Administrativa de Humada.

Art. 3. - Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará la obligación de instalar contador individual y pro-

pio por vivienda y usuario. Deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad.

Obligación de contribuir

Art. 4. - La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago: Todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, mediante conexión a la red general. Serán sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir la cuota, en su caso, sobre los respectivos inquilinos.

Bases y tarifas

Art. 5. - Las tarifas tendrán dos conceptos, siendo uno fijo, el cual se pagará por una sola vez al solicitar la concesión o cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y el otro periódico, según queda fijado por la Junta Administrativa.

Concepto:

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión o enganche de acometida a la red general, será de 44.000 pesetas por vivienda o local. Esta cantidad se revalorizará todos los años en un 10%, a partir del día 1 de enero de 1993.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Trimestres 1.º y 2.º -

Por consumo de hasta 25 metros cúbicos, a 20 pesetas metro cúbico.

El exceso, por cada metro cúbico, 40 pesetas.

Trimestres 3.º y 4.º -

Por consumo hasta 30 metros cúbicos, a 25 pesetas metro cúbico.

El exceso, a 50 pesetas el metro cúbico.

Se establece una cuota mínima por trimestre de 250 pesetas.

Estas tarifas se incrementarán con el 6% de I. V. A.

Artículo 6. - Cuando se conozca cualquier variación de tarifa, ya de oficio o por comunicación a los interesados, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

Administración y cobranza

Art. 7. -

1. - La lectura de contadores se realizará trimestralmente.

2. - El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, y se efectuará trimestralmente, pudiendo realizarse el pago directamente en la Caja de la Junta Administrativa o mediante ingreso en la Cuenta que ésta tiene en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

3. - El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores. Si por alguna causa así ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Art. 8. - Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo período, surtiendo efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, quedan sujetos al pago de la tasa.

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, así como las averías que pueda ocasionar en esa obra serán por cuenta de éste, previa solicitud por escrito y con la consiguiente autorización de la Junta Administrativa una vez satisfecha la cuota de enganche. La realización del enganche será supervisada por el encargado municipal.

Se habilita el plazo de 30 días para realizar el pago voluntario de los correspondientes recibos, repercutiendo un recargo del 20% sobre el importe de los mismos, para los usuarios que lo realicen fuera de este período.

Art. 9. - Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio. No obstante esto y previa solicitud por escrito, la Junta Administrativa podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

Art. 10. - En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Partidas fallidas

Art. 11. - La Junta Administrativa procederá al corte de suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales procedentes, cuando se niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, cuando transcurran dos meses, a contar desde el último día señalado para realizar el pago voluntario sin que éste se haya efectuado, cuando exista rotura de precintos y en general cuando haya sospecha de fraude al servicio de abastecimiento.

El corte de acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse de nuevo el servicio, el pago de los derechos de nueva acometida.

Infracciones y defraudación

Art. 12. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1991, entrará en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, previa su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

75.-12.990

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA

Sorteo de Compromisarios

De acuerdo con la normativa legal vigente reguladora de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro, el próximo día 4 de febrero, a las 11 horas, en el Aula de Cultura «Araba», en el Centro Comercial Dendaraba, de Vitoria-Gasteiz, se celebrará el sorteo público ante Notario para el nombramiento de 410 Compromisarios Titulares y 410 Compromisarios suplentes, de entre los impositores de esta Caja de Ahorros.

Con este fin, y de acuerdo con el Reglamento de Designaciones de la Entidad, se señala:

a) Los titulares de cuentas infantiles mayores de edad, para participar en el sorteo, deberán convertirlas en libretas de ahorro, renunciando, si no lo hicieron en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente anuncio, al derecho de participación en el mismo.

b) Las listas de clientes se mantendrán a disposición de los mismos a efectos de interposición de reclamaciones e impugnaciones.

Vitoria-Gasteiz, 24 de enero de 1992. - El Secretario General, José Ignacio Besga Zuazola.

441.-3.600